



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACATIC, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ANTONIO CRUZ DE LA TORRE RUVALCABA Y LUIS JAVIER LLOVIS RUVALCABA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, ASI MISMO PARTICIPAN TAMBIEN DE LA FIRMA LA SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO ANA CELIA FRANCO OROZCO Y EL TESORERO J. JESUS VILLASEÑOR ESPINOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL COMODANTE"; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, MARIA DE LOURDES BECERRA PEREZ; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL COMODANTE", por conducto de sus representantes, que:

a) Es propietario del inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en la calle Javier Mina # 18, entre las calles de Juárez y Gral. Pablo Rodríguez, de la Colonia Centro, del Municipio de Acatic, Jalisco, el cual se encuentra en la demarcación territorial del Distrito Electoral Local 20.

b) Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, esta investido de personalidad Jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

c) Cuenta con la facultad concedida en el artículo 38, fracción 11 de la ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, para celebrar convenios con organismos públicos y privados, tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

II.- Declara "EL COMODATARIO", por conducto de sus representantes que:

a) Que, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, profesional en su desempeño y dotado de su personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 116, fracción 1V, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 párrafo 1, bases: III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo I, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

b) Que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene, entre otros objetivos, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas.

c) Que, de conformidad con la fracción XLVIII del artículo 134 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, es atribución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el celebrar convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto.

d) Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1 fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el Consejero Presidente tiene como atribuciones el representar al Instituto Electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin.



e) Que, Guillermo Amado Alcaraz Cross, fue designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG165/2014, aprobando en la sesión extraordinaria del día treinta de septiembre del dos mil catorce por dicho órgano máximo de dirección.

f) Que, la secretaria Ejecutiva concurre a este acto con las facultades que le otorga la fracción I y XXII del párrafo 2 del artículo 143 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

g) Que, María de Lourdes Becerra Pérez fue designada como Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-018/2016, emitido por el Consejo General de este organismo electoral, el día trece de mayo de dos mil dieciséis.

h) Que, tiene su domicilio en la calle Florencia número 2370, de la colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

CLAUSULAS:

PRIMERA. "EL COMODANTE" entrega en comodato a **"EL COMODATARIO"** los salones del inmueble ubicado en la calle Javier Mina # 18, entre las calles de Juárez y Gral. Pablo Rodríguez, de la Colonia Centro, del Municipio de Acatic, Jalisco, mosmos que a continuación se describe:

- El salón #3 que lleva el nombre del profesor Daniel González Martínez, para ser usado como oficina;
- Uno de los camerinos para ser usado como bodega para el resguardo de las boletas electorales;
- Así como también un salón amplio para que este sea usado como lugar de reunión para el desarrollo de las sesiones que requieran llevar a cabo.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" recibe el bien inmueble descrito en la cláusula que antecede, para dedicarlo como oficina sede del Consejo Municipal Electoral de Acatic y/o como centro de acopio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERA. El presente comodato tendrá vigencia a partir del 01 del mes de mayo de 2018 y hasta el día 31 de julio del 2018.

CUARTA. Convienen ambas partes que, en caso de que las necesidades de **"EL COMODATARIO"** así lo requieran, prorrogaran el vencimiento del presente contrato, el cual no podrá exceder de un meses, y que deberá ser solicitado por escrito al menos con 3 semanas de anticipación al vencimiento del presente contrato, dicha prórroga se regirá bajo las mismas cláusulas del presente contrato, sin que puedan variar en su contenido. En cualquier caso se firmara el convenio correspondiente.

QUINTA. "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el bien dado en comodato de manera física y jurídica, al término del presente contrato, en las mismas condiciones en que lo recibió, debiendo hacer entrega física del inmueble a la persona señalada en la declaración décima tercera del presente instrumento.

SEXTA. "EL COMODATARIO" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, en razón del mantenimiento que pudiera llevar a cabo en el inmueble materia del presente comodato.

SEPTIMA. Queda prohibido hacer cualquier tipo de mejora o adecuación al inmueble por parte de **"EL COMODATARIO"**.

OCTAVA. Las áreas del inmueble entregadas en comodato, deberá ser destinado como oficina sede del Consejo Municipal Electoral, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

NOVENA. Corresponde a “**EL COMODANTE**” el pago de las contribuciones prediales, así como el correspondiente por cualquier servicio público o privado cuya obligación haya nacido antes de la celebración del presente contrato.

DECIMA. Corresponde a “**EL COMODATARIO**” el pago de los servicios públicos o privados con que se cuente o se contraten con posterioridad a la celebración del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. Asimismo queda prohibido a “**EL COMODATARIO**” traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien materia del comodato o los derechos del presente contrato. Los traspasos o cesiones que se realicen en contravención a lo pactado, serán nulos e inoperantes respecto de “**EL COMODANTE**”.

DECIMA SEGUNDA. “**EL COMODATARIO**” se obliga a poner toda diligencia en la conservación de dichos inmuebles y responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños y pagar el importe de los gastos ordinarios que se originen para el uso y la conservación del bien y/o las áreas dadas en comodato.

DECIMA TERCERA. “**EL COMODANTE**” designa a el C. Ismael Villalobos Raygoza Director de la Casa de Cultura, como el encargado de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato y por su parte “**EL COMODATARIO**” designa a el C. Juan Carlos Moran Donato, para los mismos propósitos.

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier inconformidad con relación al contenido de las cláusulas del presente contrato, incluso tratándose del incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas, agotaran prioritariamente los métodos alternos de solución de controversias como la mediación o conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente contrato, lo que de alguna manera deberá hacerse a través de las instituciones del Estado.

DECIMA QUINTA. La rescisión y terminación del presente contrato se sujetara a lo previsto por los artículos 2162, 2163 y 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, pero considerando el destino que se dará al bien inmueble entregado en comodato, ambas partes acuerdan abstenerse de promover judicial o extrajudicialmente cualquier acción de rescisión y/o efectuar cualquier tipo de diligencias con ese fin, durante los 30 días anteriores al primer domingo de julio de 2018, así como en los 30 días posteriores a esta fecha.

DECIMA SEXTA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Zapotlanejo, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

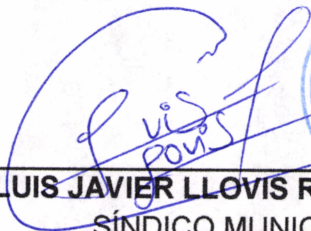
Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes que en el intervienen y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por duplicado ante la presencia de las personas que al igual suscribieron como testigos, en la ciudad de Acatic, Jalisco, al 30 del mes de abril de 2018.

POR “**EL COMODANTE**”




ANTONIO CRUZ DE LA TORRE
RUVALCABA
PRESIDENTE MUNICIPAL




LUIS JAVIER LLOVIS RUVALCABA
SÍNDICO MUNICIPAL



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

Instituto
Electoral
y de Participación Ciudadana

ANA CELIA FRANCO OROZCO
SECRETARIO GENERAL



J. JESUS VILLASEÑOR ESPINOZA
TESORERO



POR "EL COMODATARIO"

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

MARIA DE LOURDES BECERRA PEREZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.

TESTIGOS

HUGO PULIDO MACIEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

**FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
MELCHOR**
DIRECTOR JURIDICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE ACATIC, JALISCO, CON FECHA 30 TREINTA DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIESCIOCHO, EL CUAL CONSTA DE CUATRO HOJAS UTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.